



## *Premio Nacional a la Defensa de los Derechos Humanos*

### **RESUMEN EJECUTIVO ADMISIBILIDAD COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS -CIDH: DE LA DENUNCIA PRESENTADA CONTRA EL ESTADO DE COLOMBIA POR LA EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CARLOS MAURICIO NOVA VEGA, DANIEL SUÁREZ MARTÍNEZ, WILMER JÁCOME VELÁSQUEZ, RAUL AMAYA AMAYA, JALER ANTONIO MIRANDA.**

#### **Contexto**

Desde la Mesa sobre Ejecuciones Extrajudiciales de la Coordinación Colombia Europa Estados Unidos- CCEEU, conformada por organizaciones nacionales y regionales de derechos humanos, y de la que hace parte la CCALCP desde el año 2008, se inició un trabajo de seguimiento a los casos por crímenes sobre Ejecuciones Extrajudiciales que las organizaciones defensoras de derechos humanos acompañamos en Colombia. En esta mesa se propuso una estrategia de litigio en la que se lograra la condena de los máximos responsables de estos crímenes, además de la sistematicidad y generalidad con que fueron cometidos los mismos.

Por ello, durante los años 2009-2010 la CCALCP presentó cinco peticiones ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos- CIDH por la violación de derechos consignados en la Convención Americana de Derechos Humanos, por la Ejecución Extrajudicial de los jóvenes Carlos Mauricio Nova Vega, Daniel Suárez Martínez, Wilmer Jácome Velásquez, Raúl Amaya Amaya y Jaler Antonio Miranda, quienes fueron asesinados por el Ejército Nacional entre los años 2007-2008 y presentados como guerrilleros dados de baja en combate.

Los casos presentados ante la Comisión cumplían varios patrones similares, entre ellos, que las víctimas habían sido reportadas como personas no identificadas, que eran de escasos recursos económicos, que fueron trasladadas a lugares distantes de donde residían, que fueron llevadas mediante engaños u ofertas de trabajo, que hubo participación de terceros civiles reclutadores y que la escena del crimen fue manejada por los militares.

Desde la presentación de las peticiones hasta el año 2013 se cumplió con los traslados de información que solicitaba la Comisión entre el Estado Colombiano y la CCALCP como peticionaria.



### ***Premio Nacional a la Defensa de los Derechos Humanos***

Finalmente, mediante Informe 34/15 de 22 de julio de 2015, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos<sup>1</sup> –CIDH- admitió la denuncia presentada contra el Estado de Colombia por la ejecución extrajudicial de CARLOS MAURICIO NOVA VEGA, DANIEL SUÁREZ MARTÍNEZ, RAUL AMAYA AMAYA, JALER ANTONIO MIRANDA MIRANDA, WILMER JÁCOME VELÁSQUEZ y LUIS CARLOS ANGARITA RINCÓN.

La CIDH consideró que la denuncia reunía los requisitos de la Convención Americana de Derechos Humanos -CADH- y por tanto, era competente para conocer de las violaciones al Derecho a la Vida (art. 4), a la Integridad Personal (art 5), derecho a la libertad personal (art 7) garantías judiciales (art 8), protección de la honra y de la dignidad (art 11) y protección judicial (art 25) de la CADH, y de los artículos 1, 6, y 8 de la Convención Interamericana para prevenir y Sancionar la Tortura.

Estas ejecuciones se perpetraron como parte de la política de “Seguridad Democrática” durante el gobierno de Álvaro Uribe Vélez (2002-2010), constitutivas de crímenes de lesa humanidad, por su carácter generalizado y sistemático, presentados en un contexto en que miles de personas humildes fueron privadas de su vida, en estado de indefensión, por el ejército nacional, con el fin de presentarlos como guerrilleros o delincuentes dados de baja en combate.

Llama la atención que aunque los hechos se presentaron en el 2007-2008, a la fecha del Informe de Admisibilidad no había militares condenados por las ejecuciones extrajudiciales, por esta razón resultó oportuno y esperanzador el pronunciamiento de la CIDH, ya que se evidenció que las Unidades de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Nación no habían presentado avances significativos en la resolución de los casos y por ende se había consolidado la impunidad en casos de Ejecuciones Extrajudiciales en Colombia. Incluso a la fecha, los procesos judiciales que se adelantan en Colombia por los hechos denunciados ante la CIDH presentan demoras excesivas y las únicas condenas proferidas lo han sido contra militares de bajo rango, sin que se haya establecido la responsabilidad de los comandantes de Batallones.

Es necesario señalar que con el Informe de Admisibilidad, la CIDH decidió además, acumular varios casos que guardan similitud con los presentados por la CCALCP.

Actualmente está pendiente que la CIDH publique su Informe de Recomendaciones al Estado Colombiano, y en caso de incumplimiento de estas recomendaciones, se ha solicitado a la Comisión presentar el caso a la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

---

<sup>1</sup> <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/2015/COAD191-07ES.pdf>



***Premio Nacional a la Defensa de los Derechos Humanos***

*Elaborado*

*Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez*

*Premio Nacional a la Defensa de los Derechos Humanos*

*Marzo de 2017*

*Bucaramanga*

*Web: [ccalcp.org](http://ccalcp.org)*

*Twitter: @ccalcp*

*Facebook: [ccalcp](https://www.facebook.com/ccalcp) Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez*

*Teléfono: (7) 6455528*

